



HISPANO BELGA
ECONOMISTAS & AUDITORES

Informe sobre Proyecto de Segregación

NEURON BIOPHARMA, S.A.

Abril, 2012



Índice de contenidos

	<u>Página</u>
◦ Informe sobre Proyecto de Segregación	
♦ Alcance del trabajo	1
♦ Descripción del trabajo realizado	2
♦ Incidencias	3
♦ Conclusión	3

Anexos

♦ Proyecto de Segregación de NEURON BIOPHARMA, S.A. a favor de una Newco Bioindustrial	Anexo I
---	---------



Informe sobre Proyecto de Segregación

A los accionistas de NEURON BIOPHARMA, S.A. por encargo del Registro Mercantil.

HISPANO BELGA ECONOMISTAS & AUDITORES, S.L.P., Sociedad inscrita en el Ilustre Colegio de Economistas de Granada con el N.º 18SLP015 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N.º S1702, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del Registro Mercantil de Granada.

Alcance del trabajo

A los fines previstos en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, emitimos el presente informe en calidad de expertos independientes sobre el Proyecto de Segregación de NEURON BIOPHARMA, S.A. (la Sociedad) a favor de una Newco Bioindustrial, con objeto de analizar si la valoración asignada en dicho proyecto al patrimonio segregado es razonable.

Para dicho propósito, nos hemos centrado en la comprobación y análisis de la valoración de los activos y pasivos segregados, tomando en consideración las Cuentas Anuales auditadas de NEURON BIOPHARMA, S.A. correspondientes al ejercicio terminado en fecha 31 de diciembre de 2011, y basándonos en el examen crítico de las manifestaciones realizadas en el Proyecto de Segregación por el Consejo de Administración de dicha Sociedad así como de las obtenidas del personal de la Sociedad.

El Proyecto de Segregación, que se presenta Anexo, fue redactado y suscrito por los Administradores de NEURON BIOPHARMA, S.A. y presentado ante el Registro Mercantil de Granada el 19 de marzo de 2012.

Los datos más significativos del Proyecto de Segregación son como sigue:

- Sociedad segregada: NEURON BIOPHARMA, S.A., con domicilio en Avenida de la Innovación, 1, 18100, Armilla (Granada), e inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 1179, folio 197, hoja GR 28446 inscripción primera. Según consta en el Proyecto de Segregación, esta Sociedad tiene dos líneas de actividad diferenciadas: las divisiones Biopharma y Bioindustrial.
- Sociedad beneficiaria: Sociedad de nueva creación que se denominará NEOL BIOSOLUTIONS, S.A..
- Administradores que suscriben el Proyecto de Segregación: Fernando Valdivieso Amate, Blanca Clavijo Juaneda, Federico Mayor Menéndez, Carlos García Caro, Javier Tallada García de la Fuente, Jesús Quero Molina y Enrique Lahuerta Traver.
- Características de la Segregación: Según el Proyecto de Segregación, se procederá a traspasar en bloque por sucesión universal una parte del patrimonio de NEURON BIOPHARMA, S.A. que forma una unidad económica consistente en la rama Bioindustrial a una sociedad de nueva creación, recibiendo a cambio la Sociedad segregada las acciones que compondrán el capital social de la sociedad beneficiaria.



- Según se indica en el Proyecto de Segregación, el patrimonio que se traspaasa a la nueva sociedad está constituido por los activos pertenecientes a la rama de actividad Bioindustrial y por los pasivos asociados a la misma, habiéndose valorado como sigue:

	<u>Euros</u>
Total Activo	5.061.022,15
Total Pasivo	1.890.667,27
Total Patrimonio Neto (Capital Social)	3.170.354,88
Valor Fondos Propios	2.713.850,00
Valor Subvenciones, donaciones y legados recibidos	456.504,88

Descripción del trabajo realizado

Para determinar si es razonable la valoración asignada al patrimonio segregado en el Proyecto de Segregación hemos aplicado los siguientes procedimientos principalmente:

- Solicitud a la Sociedad de los balances de situación resultantes tras la segregación correspondientes a las dos sociedades y comprobación de que la suma de los patrimonios de ambas sociedades coincide con el patrimonio de la sociedad segregada NEURON BIOPHARMA, S.A. que consta en las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2011.
- Constatación de que el método empleado para la determinación del valor real del patrimonio ha sido el del valor neto contable, el cual ha sido obtenido en base a las Cuentas Anuales auditadas de la Sociedad Segregada correspondientes al ejercicio 2011.
- Revisión de la documentación soporte (facturas de compra) de los elementos de inmovilizado material e intangible más significativos.
- Análisis de los proyectos de investigación y desarrollo activados con el fin de verificar que los costes imputados a los mismos coinciden con los reflejados en las Cuentas Anuales auditadas y que es razonable la imputación realizada de los mismos a la nueva sociedad.
- Análisis de la razonabilidad de la amortización acumulada de los activos incluidos en Inmovilizado intangible e Inmovilizado material.
- Revisión de la documentación soporte (resoluciones de concesión, detalles de gastos e inversiones realizadas y cuentas justificativas) de las subvenciones de capital, con el fin de determinar su correcta imputación a la nueva sociedad.





- Revisión de la documentación soporte (contratos, justificantes bancarios, etc.) de las deudas con entidades de crédito y de las inversiones financieras, con el fin de determinar que su imputación a la nueva sociedad es adecuada.
- Análisis de los cálculos realizados por la Sociedad para el traspaso de saldos relacionados con las Administraciones Públicas, con el fin de determinar su correcta imputación a la nueva sociedad.

Incidencias

En el desarrollo del trabajo se han encontrado las siguientes incidencias:

- Tras la presentación del Proyecto de Segregación, la Sociedad detectó un error en la amortización acumulada correspondiente a los elementos de inmovilizado material imputada a la nueva sociedad, consistente en que la misma estaba sobrevalorada en 87.540,00 euros. Se ha comprobado que es razonable la corrección de este error, de forma que el epígrafe de Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material que figura en el activo del balance pasaría de 1.223.765,78 euros a 1.136.225,78 euros.
- Se ha observado que se habían imputado a la nueva sociedad subvenciones de capital que correspondían a proyectos de Desarrollo activados e imputados a la Sociedad segregada por importe de 55.450,00 euros. Para mantener la correlación de ingresos y gastos en ambas sociedades, consideramos razonable corregir este importe, de forma que el epígrafe de Subvenciones, donaciones y legados recibidos pasaría de 456.504,88 euros a 401.054,88 euros.
- Una vez realizadas las dos correcciones anteriores, la cifra de capital pasaría de 2.713,850,00 euros que figura en el Proyecto de Segregación (véase Anexo I) a 2.681.760,00 euros.

Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, consideramos que, excepto por las incidencias detectadas y corregidas, es razonable la valoración asignada en el Proyecto de Segregación al patrimonio segregado, quedando el Balance de la sociedad de nueva creación como sigue:



ACTIVO	PROYECTO	CORRECCIONES	PROYECTO CORREGIDO
ACTIVO NO CORRIENTE	4.386.045,86	(87.540,00)	4.298.505,86
Inmovilizado intangible	1.840.642,31	-	1.840.642,31
Desarrollo	1.837.218,21		1.837.218,21
Patentes, Licencias, Marcas y Similares	831,98		831,98
Aplicaciones informáticas	2.592,12		2.592,12
Inmovilizado material	1.224.163,85	(87.540,00)	1.136.623,85
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.223.765,78	(87.540,00)	1.136.225,78
Inmovilizado en curso y anticipos	398,07		398,07
Inversiones financieras a largo plazo	305.813,97	-	305.813,97
Otros activos financieros	305.813,97		305.813,97
Activos por impuesto diferido	1.015.425,73	-	1.015.425,73
ACTIVO CORRIENTE	674.976,29	-	674.976,29
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	665.377,11	-	665.377,11
Otros créditos con las Administraciones Públicas	665.377,11		665.377,11
Inversiones financieras a corto plazo	530,77	-	530,77
Otros activos financieros	530,77		530,77
Periodificaciones a corto plazo	9.068,41	-	9.068,41
TOTAL ACTIVO	5.061.022,15	(87.540,00)	4.973.482,15

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	PROYECTO	CORRECCIONES	PROYECTO CORREGIDO
PATRIMONIO NETO	3.170.354,88	(87.540,00)	3.082.814,88
FONDOS PROPIOS	2.713.850,00	(32.090,00)	2.681.760,00
Capital	2.713.850,00	(32.090,00)	2.681.760,00
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	456.504,88	(55.450,00)	401.054,88
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	456.504,88	(55.450,00)	401.054,88
PASIVO NO CORRIENTE	1.525.518,31	-	1.525.518,31
Deudas a largo plazo	1.382.187,57	-	1.382.187,57
Deudas con entidades de crédito	913.354,35		913.354,35
Otros pasivos financieros	468.833,22		468.833,22
Pasivos por impuesto diferido	143.330,74	-	143.330,74
PASIVO CORRIENTE	365.148,96	-	365.148,96
Deudas a corto plazo	334.290,96	-	334.290,96
Deudas con entidades de crédito	107.500,00		107.500,00
Otros pasivos financieros	226.790,96		226.790,96
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	30.858,00	-	30.858,00
Personal	30.288,00		30.288,00
Otras deudas con las Administraciones Públicas	570,00		570,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.061.022,15	(87.540,00)	4.973.482,15



Este informe especial ha sido preparado únicamente a efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 3 abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El presente documento se firma en Granada, a 12 de abril de 2012.

HISPANO BELGA ECONOMISTAS & AUDITORES, S.L.P

MARÍA JOSÉ HURTADO LÓPEZ





HISPANO BELGA
ECONOMISTAS & AUDITORES

Informe sobre Proyecto de Segregación

Anexo I

Proyecto de Segregación de NEURON BIOPHARMA, S.A.
a favor de una Newco Bioindustrial



PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE "NEURON BIOPHARMA, S.A.", A FAVOR DE UNA NEWCO BIOINDUSTRIAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), aplicables a la segregación en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LME, el Consejo de Administración de **NEURON BIOPHARMA, S.A.** ("**Sociedad Segregada**"), procede a formular el presente proyecto de segregación (el "**Proyecto**" o el "**Proyecto de Segregación**"), a favor de una sociedad de nueva constitución que se creara en virtud de la propia operación proyectada, habiendo facultado el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada solidariamente a su Presidente, esto es, D. Fernando Valdivieso Amate, y al Secretario, esto es D. Enrique Lahuerta Traver, para que suscriban en nombre del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada el presente Proyecto, que será sometido para su aprobación a los accionistas de la Sociedad Segregada, según lo previsto en el artículo 40 LME, en relación con el 73 de la misma LME.

CARACTERÍSTICAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SEGREGACIÓN

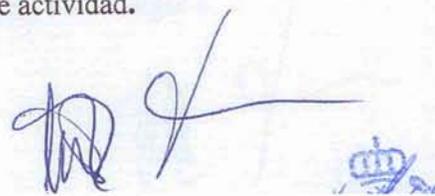
Desde su constitución en 2005 Neuron BioPharma tiene dos líneas de actividad claramente diferenciadas. Por un lado la división BioPharma que se dedica fundamentalmente a la búsqueda de medicamentos neuroprotectores y evaluación de fármacos y nutracéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas, y en particular de la enfermedad de Alzheimer y por otro lado la división BioIndustrial que está centrada en el descubrimiento de soluciones a problemas industriales utilizando microorganismos y en la creación de bioprocesos de aplicación en la industria farmacéutica, química, agroalimentaria y del sector de los biocombustibles.

Una vez que los proyectos de I+D iniciales han alcanzado un nivel de desarrollo suficiente, los Administradores, el mercado y los competidores no consideran adecuado que sigan mezcladas dos actividades tan dispares como son la investigación de fármacos y el desarrollo de bioprocesos mediante la manipulación de microorganismos y biocatalizadores para la obtención de productos naturales, compuestos bioactivos y otros productos de interés industrial. Una rama es pura investigación dirigida al desarrollo de fármacos mientras que la otra actividad es puramente bioindustrial.

La segregación proyectada consiste en el traspaso en bloque por sucesión universal de la rama de actividad Bioindustrial, propia de la Sociedad segregada, y que previsiblemente en el futuro también usará esta estructura para prestar el mismo servicio a terceros, formando una unidad económica independiente, a favor de una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

Dicha segregación se acoge al procedimiento de las segregaciones previsto en los artículos 73 y siguientes de la LME, en virtud del cual la mencionada rama de actividad se integrará en bloque en la Sociedad Beneficiaria, la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la rama de actividad que le correspondan.

Asimismo, la Sociedad Segregada no reducirá su capital social ya que recibirá acciones de la Sociedad Beneficiaria por un valor equivalente al de dicha rama de actividad.

The block contains two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, and the second is on the right. Below the second signature, there is a blue circular stamp with a crown-like emblem in the center.

Esta segregación se enmarca en el proceso de reestructuración que actualmente está llevando a cabo la Sociedad Segregada. Dicha reestructuración tiene básicamente los siguientes objetivos: (i) conseguir una organización societaria más racional y adaptada a los planes previstos para las sociedades del grupo, cuyas actividades son en muchos casos concurrentes y en otros complementarias; (ii) aprovechar las evidentes sinergias existentes entre dichas sociedades; (iii) obtener ventajas comerciales y de negocio a consecuencia de la mayor especialización de cada sociedad del grupo; y (iv) lograr procesos más eficientes en el desarrollo del negocio.

La finalidad de esta segregación, constitutiva a efectos fiscales de aportación de rama de actividad, es que la Sociedad Segregada transmita en bloque a la Sociedad Beneficiaria la rama de actividad que agrupa. La transmisión de dicha rama de actividad comprenderá tanto los activos como los pasivos asociados a ella, así como los elementos corporativos vinculados al negocio en su conjunto. La Sociedad Beneficiaria recibirá, como consecuencia de la segregación, los medios humanos y materiales actualmente vinculados a la explotación del negocio por parte de la Sociedad Segregada.

Finalmente, a efectos fiscales, la segregación constituye una aportación de rama de actividad ya que, mediante ella, la Sociedad Segregada aporta a la Sociedad Beneficiaria un conjunto patrimonial constitutivo de una rama de actividad preexistente, y recibe a cambio acciones de la Sociedad Beneficiaria. Este supuesto está previsto en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("LIS").

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA SEGREGACIÓN

1.1 Sociedad Segregada

Denominación social: Neuron Biopharma, S.A.

Domicilio social: Armilla (18100 Granada) Avenida de la Innovación 1, (Parque tecnológico de Ciencias de la Salud)

Inscripción registral: Registro Mercantil de Granada al tomo 1179, folio 197, hoja GR 28446 inscripción primera.

NIF: A-18758300

1.2 Sociedad Beneficiaria (se constituirá en el momento de otorgamiento de la escritura)

Denominación social: Neol Biosolutions, S.A.

Domicilio social: Armilla (18100 Granada) Avenida de la Innovación 1, (Parque tecnológico de Ciencias de la Salud)

Inscripción registral: Registro Mercantil de Granada

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Dado que se trata de una segregación donde la Sociedad Segregada va a ser la propietaria del 100% del capital de la Sociedad Beneficiaria y será además quien recibirá la totalidad de las acciones emitidas en la Sociedad Beneficiaria, no ha lugar a mención sobre tipo y procedimiento de canje.



3. ELEMENTOS DE ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

El patrimonio que se traspasará a la Sociedad Beneficiaria es el constituido por la totalidad de los activos y pasivos pertenecientes a la rama de actividad que agrupa la actividad bioindustrial propias de la Sociedad Segregada, incluyendo dentro de los pasivos todas las deudas tributarias o laborales asociadas a esta rama de actividad, y que en el futuro podrá prestar estos servicios a terceros ("**Perímetro de Segregación**"), que se detalla en el **Anexo nº 1** del presente Proyecto.

Junto a tales activos y pasivos que constituyen el Perímetro de Segregación, formando parte de la rama de actividad segregada, se traspasarán:

(i) Los medios humanos necesarios para desarrollar dichas actividades en el seno de la Sociedad Beneficiaria. Dichos medios estarán integrados por los empleados que vinieran desarrollando las actividades traspasadas a la Sociedad Beneficiaria cuya relación se adjunta como **Anexo nº 2**.

(ii) Las posiciones contractuales de que fuera titular la Sociedad Segregada en relación con las referidas actividades transmitidas.

(iii) Los medios materiales vinculados de manera general al desarrollo de las citadas actividades y necesarios para llevar a cabo las mismas.

Dicha valoración comprende la de los activos así como los pasivos vinculados a estos activos, por lo que podría haber alguna valoración negativa.

Total activo de la rama de actividad segregada: 5.061.022,15 euros

Total pasivo de la rama de actividad segregada: 1.890.667,27 euros

Valor Neto de la rama de actividad segregada (Fondos Propios): 2.713.850,00 euros.

Valor del Patrimonio Neto incluyendo Fondos Propios y Subvenciones, donaciones y legados recibidos: 3.170.354,88 €

La identificación de cada uno de los proyectos que integran el Perímetro de Segregación así como de la valoración de los activos y pasivos asociados a cada uno de ellos se define en el **Anexo nº 1** que se adjunta al proyecto.

Igualmente, con carácter simultáneo a la escritura de segregación, se firmará un contrato de alquiler entre la Sociedad Segregada y la Sociedad Beneficiaria por el que la primera alquila a la segunda una superficie a determinar, situada en el edificio en el que radica la sede social de la Sociedad Segregada, para que la Sociedad Beneficiaria siga realizando en dicho espacio sus funciones. Además, ambas sociedades firmarán contratos de gestión para que la Sociedad Segregada siga prestando los servicios generales de, entre otros, asesoría informática o administración a la Sociedad Beneficiaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la LME y del artículo 7 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se hace constar que dicha rama de actividad constituye unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial por sus propios medios.

4. ATRIBUCIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La Sociedad Beneficiaria se constituirá mediante la aportación de la unidad económica segregada de la Sociedad Segregada. El capital será de 2.713.850,00 euros, y



consecuentemente se crearán 2.713.850,00 acciones, con un valor nominal de 1 euro cada una, todas ellas otorgando a sus titulares los mismos derechos. Las 2.713.850,00 acciones emitidas de la Sociedad Beneficiaria pasarán íntegramente a formar parte del patrimonio de la Sociedad Segregada. El importe agregado del capital se corresponde con el valor contable de los elementos patrimoniales que constituyen el Perímetro de Segregación.

El valor nominal de las acciones emitidas quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria de los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que se segregan.

5. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen en la Sociedad Segregada aportaciones de industria o prestaciones accesorias que deban ser compensadas.

6. DERECHOS ESPECIALES

No existen en la Sociedad Segregada acciones de clases especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones y, por tanto, no se establecerán derechos de este tipo en la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la segregación.

Todas las acciones serán iguales y pertenecerán a un único propietario, que será la Sociedad Segregada.

7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A ADMINISTRADORES O A EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los administradores. En cuanto a expertos independientes que intervendrán en la segregación a favor de la Sociedad Beneficiaria, no se atribuirá ventaja alguna a los mismos.

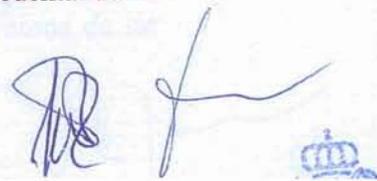
La remuneración del experto independiente quedará limitada a lo pactado entre la Sociedad Segregada y el propio experto.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES, ENTREGADAS EN CANJE, DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS

Las acciones emitidas por la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de su constitución darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.

9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

Las operaciones relativas a las unidades económicas segregadas del patrimonio de la Sociedad Segregada se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de enero de 2012.



10. ESTATUTOS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN

Se adjuntan a este Proyecto como **Anexo n° 3** los estatutos de la Sociedad Beneficiaria.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO QUE SE TRANSMITE A LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS

Los criterios de valoración que se han seguido son los correspondientes al balance de segregación de la Sociedad Segregada, debidamente cerrado a fecha 31 de diciembre de 2011 atendiendo a las valoraciones seguidas en el mismo.

12. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD SEGREGADA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA SEGREGACIÓN

Se han utilizado las cuentas cerradas a 31 de diciembre de 2011.

Se considerarán como balances de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36 de la LME por remisión del artículo 73 de la misma, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2011, que se adjunta como **Anexo n° 4**. Dicho balance ha sido formulado por el órgano de administración de la Sociedad Segregada con fecha 9 de febrero de 2012.

En el caso de la Sociedad Segregada, este balance será verificado por sus auditores y sometido a su aprobación por la Junta General que deba aprobar la segregación.

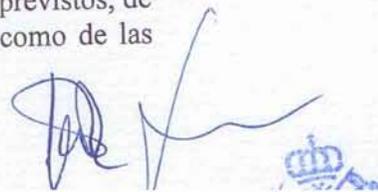
El balance de segregación y las cuentas anuales referidas de la Sociedad Segregada se pondrán a disposición de los socios, así como de los representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME, en el momento en que se publique la convocatoria de la Junta General de la Sociedad Segregada que haya de decidir sobre la segregación.

13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA SEGREGACIÓN SOBRE EL EMPLEO, GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Se mantienen los criterios aprobados por la Sociedad Segregada en materia de empleo, género en los órganos de administración y responsabilidad social corporativa en relación con la unidad económica transmitida en virtud de la segregación.

De acuerdo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de la segregación.

Ambas sociedades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las



obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social.

Se cumple con el reglamento interno en cuanto al género en los órganos de administración y sobre responsabilidad social corporativa.

No existe ninguna consecuencia derivada de la segregación respecto al empleo ya que todos los trabajadores de las sociedades involucradas en la segregación mantendrán su puesto de trabajo.

14. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La presente segregación se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley de Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo previsto en el artículo 84.2 de esta Ley, la Sociedad Segregada podrá optar por renunciar al régimen de imputación de rentas establecido en el apartado 1 de dicho artículo mediante la integración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las rentas generadas en la segregación en relación con la totalidad o parte de los elementos patrimoniales transmitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 LME, aplicable en virtud del artículo 73 de la misma, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Segregada, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben el presente Proyecto de Segregación, que ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada y los Administradores Únicos de las Sociedades Beneficiarias respectivamente, el día 13 de marzo de 2012, en 3 ejemplares distintos.

D. Fernando Valdivieso Amate
Presidente

D.ª Blanca Clavijo Juaneda
Vocal

D. Federico Mayor Menéndez
Vocal

D. Carlos García Caro
Vocal

D. Javier Tallada García de la Fuente
Vocal

D. Jesús Quero Molina
Vocal

D. Enrique Lahuerta Traver
Vocal- Secretario

ANEXO I

INMOVILIZADO INTANGIBLE

Proyectos de la NEWCO BioIndustrial (Activos y pasivos relacionados).

BDG/MICROBIOTOOLS BY NEURON®

Finalizado en 2010.

Este proyecto financiado mediante ayudas de la Agencia IDEA y de la Corporación Tecnológica de Andalucía ha permitido establecer la plataforma tecnológica Microbiotools® que engloba todas las metodologías utilizadas por Neuron Bioindustrial para el desarrollo de bioprocesos.

La creación de esta plataforma tecnológica ha dado lugar a dos nuevos proyectos actualmente activos: MBO y TBP (CENIT BIOSOS)

Patentes, marcas y otros activos asociados

Marca: Microbiotools® Número: M2882024-X Clase 42/Mixta

Páginas WEB:

www.microbiotools.com

www.microbiotoolsbyneuron.com

Activos derivados del proyecto

- Colección de microorganismos
- Colección de ácidos nucleicos

Pasivos asociados

Préstamo de Corporación Tecnológica de Andalucía, Expediente nº 08/179: 174.163,40 €

Valor neto contable: 313.739,60 €

MBO/MICROBIOIL®

La plataforma tecnológica MicroBiOil® tiene como objetivo el desarrollo experimental de la producción de biocombustibles de alto valor añadido (biodiesel, bioqueroseno y biocarburantes drop-in) mediante tecnologías innovadoras y de gran eficacia, así como a través de la valorización de corrientes laterales del proceso de obtención de biocombustible.

La tecnología, comercializada bajo la marca **MicroBiOil®**, incluye los microorganismos seleccionados, métodos analíticos, procesos de recuperación de la biomasa y extracción y purificación del aceite producido a partir de los microorganismos y un estudio de viabilidad técnica y económica del proceso a escala industrial. En dicho estudio se incluye el diseño de la planta, equipamiento, flujos de trabajo, etc.

Los logros alcanzados en este proyecto dieron lugar a una patente (WO/118438) que se ha extendido, vía PCT, a diversos países y que protege tanto al microorganismo como el procedimiento para la obtención de biodiesel a partir del aceite producido.

El proyecto se encuentra actualmente en fase de escalado en planta industrial. Sin embargo, como se indica en los siguientes apartados, también se han realizado algunas actividades de optimización a nivel de laboratorio.

Patentes, marcas y otros activos asociados

Número de solicitud prioritaria: España (**P200800923**)

Título: Procedimiento mejorado para la producción de biodiesel

Fecha de prioridad: 25/03/2008

Familia: Argentina (P090101067), Australia (2009228994), Brasil (PI0911286-3), China (nº200980118937,6), EEUU (nº12/934/092), Europa (EP09725383,5), India (nº 7463/DELPN/2010), Japón (nº2011-501254), Malasia (PI2010004475), Suráfrica (nº 2010/06985)

Microorganismos productores de aceites compatibles con la producción de biodiesel

Marca: MicrobiOil® Número: M2896619-8 Clase 42/ Denominativa

Páginas WEB:

www.microbioil.com

Valor neto contable: 308.717,06 €



CENIT BIOSOS/TBP (TRIBIOPLAST®)

El objetivo de este proyecto es el desarrollo de un procedimiento de producción de bioplásticos biodegradables y biocompatibles a partir de subproductos industriales. Debido a que uno de los principales retos a la hora de producir este tipo de biopolímeros es el elevado coste del proceso, la utilización de subproductos baratos como materia prima contribuye notablemente a reducir dichos costes.

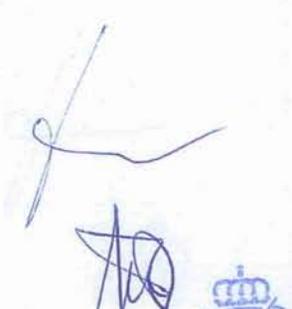
El proyecto se encuentra en fase de escalado a nivel de laboratorio (biorreactores 5-30 litros).

Patentes, marcas y otros activos asociados

Microorganismos productores de biopolímeros del tipo polihidroxialcanoatos (PHA)

Marca: Tribioplast® Número: M2910201-4 Clase 42/ Mixta

Valor neto contable: 437.008,35 €



AND (AL-ANDSALUS)

El objetivo general del proyecto AL-ANDSALUD (en consorcio con DEOLEO –antes Grupo SOS- y COVAP) es el desarrollo de una serie de alimentos, algunos de ellos con propiedades funcionales, específicos para distintos segmentos de la población, acompañados de pautas de alimentación personalizadas para cada grupo poblacional establecido (soluciones nutricionales).

Las actividades de NEURON dentro de este proyecto se engloban en el proyecto interno AND y supone un hito importante, al abordar una investigación de esta magnitud en el campo de la nutrición de la mano de dos de las empresas agroalimentarias más importantes de España.

Entre los beneficios que NEURON espera obtener del proyecto destacan:

- Desarrollo de un proceso de producción de un ácido graso Omega-3 en concreto el ácido docosahexaenoico (DHA) mediante el cultivo de microalgas. El DHA se ha mostrado como fundamental en la formación, desarrollo y mantenimiento del sistema nervioso. Actualmente se está llevando a cabo un ensayo clínico para estudiar si la administración crónica de DHA ralentiza el desarrollo de la enfermedad de Alzheimer.
- Evaluación de toxicidad y efectividad de ingredientes en modelos celulares y animales (actividad realizada por Neuron BioPharma).

El proyecto de producción de DHA se encuentra en fase de escalado a nivel de laboratorio (biorreactores 30 litros).

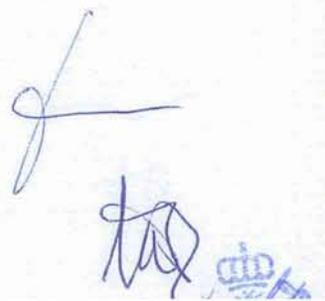
Patentes, marcas y otros activos asociados

Microorganismos productores de aceites ricos en DHA

Pasivos asociados

Prefinanciación en forma de préstamo del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial a través de Caixabank, Expediente nº IDI-20090657: 229.071 €

Valor neto contable: 462.448,23 €

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature is a blue ink stamp, which appears to be a corporate seal or logo, partially obscured by the signature.

BIOLIP

Finalizado en 2009.

El objetivo del proyecto fue el desarrollo de un proceso enzimático para la producción de biodiesel. Para lograr este objetivo era necesario el desarrollo de biocatalizadores propios que permitieran, no sólo reducir los costes de este elemento del proceso, sino que abrieran la posibilidad a su mejora mediante técnicas genéticas que permitan incrementar su estabilidad o rendimiento bajo las condiciones de trabajo.

Utilizando una lipasa comercial inmovilizada se realizaron estudios para determinar el efecto de las diferentes variables del proceso de transesterificación. Se estudió la forma de adicionar el metanol, la temperatura, la concentración de enzima y el tiempo de reacción. Los resultados obtenidos permitieron alcanzar un 97% de conversión.

Por otro lado, se identificaron varias cepas microbianas productoras de lipasas y se evaluó la posible utilización de las células del hongo productor de la lipasa como biocatalizador. La adición de biomasa liofilizada en tres etapas a lo largo de la reacción permitió incrementar el porcentaje final de metil-esteres de ácidos grasos.

Patentes, marcas y otros activos asociados

Pasivos asociados

Préstamo (2009) de Corporación Tecnológica de Andalucía, Expediente nº 09/293: 44.669,82 €

Valor neto contable: 82.043,76 €



NPS/SCR

El proyecto NPS constituyó la fase inicial de la búsqueda de nuevos compuestos naturales neuroprotectores a partir de extractos naturales. En este proyecto la Unidad Bioindustrial ahora segregada elaboró una colección propia de microorganismos (más de 9.000) a partir de los cuales se produjeron extractos (más de 20.000) de los cuales se seleccionaron unos cientos por sus propiedades neuroprotectoras.

Actualmente el proyecto SCR aborda la siguiente fase en la que se han producido de nuevo en el laboratorio (en mayor cantidad) los mejores extractos, se han separado las distintas moléculas que contienen y se ha identificado una nueva molécula neuroprotectora contenida en unos de los extractos.

La nueva empresa segregada mantendrá la propiedad de la colección de microorganismos (valorada en el 50% de los activos del proyecto) mientras que la colección de extractos naturales se mantendrá en la matriz.

La nueva empresa segregada seguirá prestando servicios a la matriz (regulado mediante contrato) en relación a la producción de extractos naturales para asegurar la continuidad el proyecto. La propiedad de las patentes sobre las nuevas moléculas obtenidas será de la empresa matriz Neuron BioPharma SA.

Activos derivados del proyecto

- Colección de microorganismos
- Colección de ácidos nucleicos

Valor neto contable: 233.261,21 €

INMOVILIZADO MATERIAL

Instalaciones técnicas, maquinaria y resto de bienes muebles, que son precisos para el desempeño de la actividad.

Valor neto contable: 1.224.164,70 €



ANEXO 2

Medios humanos BioIndustrial.

TRABAJADOR	DNI
JAVIER VELASCO ÁLVAREZ	11.947.017-N
JOSE LUIS ADRIO FONDEVILA	35.308.430-A
M DEL CARMEN RONCHEL BARRENO	29.800.086-K
SONIA CAMPOY GARCÍA	23.799.218-Z
ANA BELEN BAILON MORILLAS	75.485.316-Y
RAQUEL VAZQUEZ SANTIAGO	44.298.819-Z
MARIA DEL ROCIO PALACIOS FERRER	74.683.558-M
RAQUEL QUESADA JIMENEZ	74.644.723-V
SAUSAN HAEK PEREZ	74.689.895-V
MONSERRAT MOLINO JIMENEZ	44.262.754-J
MARIA FRANCISCA PEREZ ZENNI	44.256.264-D
CAMILA TEIXEIRA RODRÍGUEZ	75.127.512-J
BEATRIZ SUAREZ GONZÁLEZ	44.294.336-Q
ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	76.422.055-R
CIRA SEGURA MARTINEZ	74.678.819-G
ARMANDO LARA CAMBIL	24.224.468-V
LORENA MARTINEZ GARCÍA	71.424.814-Q
ROSA PADILLA CASTILLO	75.015.279-C
ANTONIO CÁRCELES DOMENE	45.711.703-P
JORDI GIBERT AMAT	36.525.221-W
NOELIA JORGE RIOS	28.973.366-J
MARIA JOSÉ FAJARDO MARTINEZ	74.658.192-P
DAVID MARÍN NIEVAS	76.440.660-E
VICTOR MANUEL PÉREZ ORTEGA	44.271.357-Z



ANEXO 3

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "NEOL BIOSOLUTIONS S.A."

TITULO I

Artículo 1º.- Régimen Jurídico.-

Esta Sociedad es de nacionalidad española, de forma anónima, tendrá naturaleza mercantil, rigiéndose especialmente por éstos Estatutos, y -con carácter imperativo o supletorio, según proceda,- por el Derecho positivo vigente.

Artículo 2º.- Denominación.

La Sociedad se denomina "NEOL BIOSOLUTIONS, S.A."

Artículo 3º.- Objeto. La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización en establecimientos abiertos al público de:

El descubrimiento de microorganismos y su manipulación para su mejora y/o para la generación de productos naturales, de nuevos compuestos bioactivos o de nuevas actividades de utilidad industrial.

El desarrollo de bioprocesos mediante la manipulación de microorganismos y biocatalizadores para la obtención de productos naturales, compuestos bioactivos y otros productos de interés industrial.

El desarrollo de modelos experimentales para la investigación y desarrollo de otros compuestos bioactivos.

El desarrollo, mediante contrato, de proyectos de investigación, desarrollo y evaluación de fármacos, nutracéuticos, productos naturales, compuestos bioactivos, microorganismos, biocatalizadores, bioprocesos y modelos experimentales para la investigación y desarrollo de fármacos, nutracéuticos o compuestos bioactivos.

Patentar, comercializar y/o licenciar nutracéuticos, productos naturales, compuestos bioactivos, microorganismos, biocatalizadores, bioprocesos y modelos experimentales para la investigación y para el desarrollo de fármacos, nutracéuticos o compuestos bioactivos.

La dirección y gestión de participaciones en otras entidades a través de la correspondiente organización de medios materiales y personales, así como la dirección y gestión de la actividad de las participaciones mediante la participación en sus órganos de administración y la prestación de todo tipo de servicios de asesoramiento a las mismas.

La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación, siempre por cuenta propia, de títulos, valores y acciones o participaciones de sociedades constituidas en territorio nacional o fuera de él.

La compraventa, permuta, administración, gestión y explotación, bien directamente o en arrendamiento, de todo tipo de bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la

Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades correspondientes en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en Registros Públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas.

Artículo 4º.- Duración.

La duración de la Sociedad es indefinida.

Artículo 5º.- Comienzo de las operaciones.

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 6º.- Domicilio.

La sociedad fija su domicilio en Armilla (18100 Granada) Avenida de la Innovación 1, (Parque tecnológico de Ciencias de la Salud).

El órgano de administración -sin necesidad de acuerdo de la Junta General- podrá decidir el traslado del domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el párrafo primero de éste artículo. Con la sola especialidad anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio.

También es competencia del órgano de administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España.

Artículo 7º.- Actos y contratos anteriores a la inscripción.

Los actos y contratos celebrados en nombre de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, se regirán por las normas establecidas especialmente para ellos en la Ley especial.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 8º.- Capital.

El capital social es de 2.713.850,00 Euros.

Está dividido en 2.713.850 acciones, de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad (1 a la 2.713.850, ambos inclusive).

Las acciones están representadas por medio de títulos nominativos,



numeradas correlativamente del 1 al 2.713.850, ambos inclusive. Podrán expedirse títulos múltiples comprensivos de 10, 25, 50 y 100 acciones cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho de los accionistas a exigir la expedición de títulos unitarios de las acciones de las que resulten titulares.

Todas y cada una de las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas.

Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 9º.- Condición de socio.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley especial y en estos Estatutos.

Artículo 10º.- Limitaciones a la libre transmisión de acciones.

Los socios podrán disponer libremente de sus acciones y derechos de suscripción sin más limitaciones que las establecidas o que se establezcan por las leyes y en estos Estatutos.

Las acciones de la Sociedad, así como los derechos de suscripción de ampliaciones de capital serán transmisibles por cualquiera de los medios admitidos en derecho, pero de acuerdo con las siguientes limitaciones:

1) Serán libres las transmisiones mortis causa, siempre a favor de la descendencia directa del causante o su cónyuge.

En las transmisiones mortis causa a favor de personas distintas de las indicadas anteriormente, así como en las transmisiones resultantes de procedimientos de ejecución judicial o administrativa, la Sociedad podrá, cuando solicite la inscripción de dicha transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, presentar un adquirente u ofrecerse a adquirirlas ella misma por el valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, dando cumplimiento a todo lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital.

2) Serán también libres las transmisiones que se efectúen por actos inter vivos entre accionistas, cónyuges y descendientes por línea directa, así como entre sociedades dominantes y dominadas y viceversa.

A los efectos de este artículo se entiende que una compañía es dominante de otra cuando siendo socio de ésta, se encuentra con relación a ella, en alguno de los casos del apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

Lo transmisión de acciones sin sujeción a lo dispuesta en este artículo no será válida frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción en el Libro Registro de acciones nominativas.

3) En todos los demás casos, las transmisiones vendrán sujetas a lo



siguiente;

a) El accionista que desee enajenar sus acciones o derechos de suscripción, deberá ofrecerlos previamente a los restantes accionistas de la Sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, expresando el número de acciones o derechos de suscripción ofrecidos, numeración de aquéllas y precio de la transmisión proyectada, así como el nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se vaya a hacer la transferencia de la propiedad.

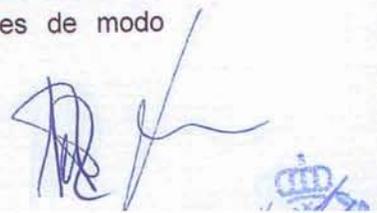
b) Recibida la oferta, el Presidente del Consejo de Administración la transmitirá, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, a los restantes accionistas, mediante correo certificado con acuse de recibo u otro medio fehaciente. Los accionistas dentro de los diez días siguientes al en que hayan recibido tal comunicación, podrán optar a la adquisición de la totalidad de las acciones o derechos de suscripción ofrecidos, en el precio ofertado por el tercero y manifestado por el accionista vendedor. La opción se ejercerá mediante comunicación al Presidente del Consejo de Administración, por carta certificada con acuse de recibo u otro medio fehaciente.

c) Si fueren varios los socios que quisieran hacer uso de su derecho preferencial de compra, la adquisición de todas las acciones o derechos sería proporcional a las que pertenecieran a cada uno de los peticionarios.

d) Una vez agotados los plazos a que se refieren los apartados anteriores, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del último, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad comunicará al accionista enajenante el resultado de su gestión, dejándole en libertad para disponer, en la forma propuesta, de las acciones cuyo proyecto de venta hubiere comunicado y que los demás accionistas no hayan manifestado su voluntad de adquirir de conformidad con los apartados anteriores, teniendo el accionista ofertante un plazo de treinta días para formalizar la operación, cuya realización deberá comunicar, con entrega de la copia fehaciente de la documentación correspondiente, en el plazo de los cinco días siguientes, el Presidente del Consejo de Administración, que le distribuirá en la misma forma prevista en el párrafo b).

e) En el caso de que el accionista ofertante no llevara a cabo la enajenación en los términos que se hubieran comunicado, los demás accionistas tendrán un derecho de retracto para subrogarse en el lugar del comprador y en las mismas condiciones, derecho que podrán ejercitar frente a comprador y vendedor solos o a prorrata si fueran varios, en el plazo de quince días siguientes a la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior.

f) Ofrecidas por uno o varios accionistas sus acciones de modo



conjunto, en ningún caso vendrán obligados a transmitir acciones o derechos en número distinto a aquel para el que hubieran solicitado autorización.

TITULO III

Órganos de la Sociedad

CAPITULO I.- CLASES.

Artículo 11º.- Determinación.

Son órganos de ésta Sociedad:

- 1.- La Junta General de Accionistas.
- 2.- El Órgano de Administración, constituido en la modalidad prevista en estos Estatutos.

CAPITULO II.- LA JUNTA GENERAL.

Artículo 12º.- Función.

Los accionistas, reunidos en Junta General, debidamente convocada y constituida conforme a éstos Estatutos, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de éste órgano.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no han participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos o facultades de impugnación y de otra índole concedidos a aquéllos por la Ley especial.

Artículo 13º.- Clases.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de administración.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 14º.- Forma de la convocatoria.

- 1.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, -con excepción de la que trate sobre el traslado del domicilio social al extranjero, que deberá remitirse a su regulación específica-, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y mediante anuncio publicado en la página Web de la sociedad, o cuando la sociedad no tenga página Web, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que esté situado el domicilio social, por lo menos UN MES antes de la fecha fijada para su celebración.



El anuncio expresará la fecha, precisando la hora y lugar, de la reunión, en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse en ella y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Además, en la convocatoria de la Junta Ordinaria, deberá hacerse mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de aquélla y el informe de los auditores de cuentas, si lo hubiere.

En los casos de fusión o escisión y/o la cesión global del activo y pasivo se estará a lo dispuesto en la Ley respectiva.

2.- En el anuncio al que se refiere los párrafos anteriores, podrá asimismo hacerse constar la fecha con hora y lugar, en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre las fechas señaladas respectivamente para la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no se celebrará en primera convocatoria ni se hubiere previsto en su anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta última ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación, a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 15º.- Obligación y facultad de hacer o pedir la convocatoria.

1.- El órgano de administración deberá convocar la Junta ordinaria, mediante anuncio que habrá de ser publicado, conforme al artículo anterior, con la suficiente antelación para que pueda reunirse, ya sea en primera o en segunda convocatoria, dentro del citado plazo de los seis primeros meses de cada ejercicio.

El mismo Órgano de Administración, podrá convocar la Junta General Extraordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que hayan de tratarse en la Junta; en éste caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Este confeccionará el orden del día incluyendo necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

2.- Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Órgano de Administración, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite el número de socios al que se refiere el apartado 1.- de éste artículo.

Artículo 16º.- Junta Universal.



No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 17º.- Constitución de la Junta.

1.- Regla general.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes y representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2.- Supuestos especiales.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión y escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Pero cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

Además, deberán cumplirse aquéllas normas de derecho positivo que para la adopción de las modificaciones estatutarias que señalan, exijan imperativamente la aquiescencia o consentimiento de todos los interesados, o el acuerdo especial de la mayoría de las acciones de la clase o de cada una de las clases afectadas, o la mayoría de las partes afectadas y las partes no afectadas de acciones de la misma clase, en sus casos respectivos.

Artículo 18º.- Asistencia y representación.

Tienen derecho a asistir a las Juntas los accionistas que acrediten su condición de tales ante la Sociedad en la forma establecida por la Ley especial.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será aplicable cuando el representante sea el cónyuge o un ascendiente o un descendiente del representado ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el



representado tuviere en territorio nacional español.

Si ha habido solicitud pública de representación, ésta se regirá por lo dispuesto en la Ley especial.

Artículo 19º.- Lugar y tiempo de la celebración.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio y en la fecha señalada en la convocatoria, pero sus sesiones podrán ser prorrogadas durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del Órgano de Administración o a petición de un número de socios, que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Cualquiera que sea el número de sus sesiones, la Junta se considerará única, levantándose una sola Acta para todas aquéllas.

Artículo 20º.- Modo de deliberar y de adoptar acuerdos.

1.- Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o la representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren, en sus casos. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital de que sean titulares, especificando el que corresponde a las acciones con derecho a voto.

2.- El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra primero, a los que la hayan solicitado por escrito, y después, a los que la piden verbalmente en la reunión, y siempre por riguroso orden de petición dentro de esa preferencia.

3.- Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representados en la Junta, excepto cuando una norma legal imperativa exija una mayoría distinta.

Artículo 21º.- Actas y sus Certificaciones.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por ésta misma a continuación de haberse celebrado y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las Actas se harán constar en un Libro de Actas debidamente legalizado, y serán firmadas por el Secretario de las Juntas Generales o de la sesión, con el Visto Bueno de quien en ella hubiera actuado como Presidente, y, además, en su caso, por los dos interventores expresados en el párrafo anterior.

Las certificaciones de las Actas y de los acuerdos de la Junta General se expedirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

Cuando en la propia Junta cesen en su cargo las personas que tengan



la facultad certificante, la certificación podrá expedirse por los mismos cesados juntamente con los nuevos nombrados; si la certificación se expide únicamente por los últimos, sólo tendrá efecto si se acompañase notificación fehaciente a los anteriores titulares y rigiéndose entonces su inscripción por lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

Se regirá por la normativa especial el Acta Notarial de la Junta General.

La elevación a públicos de los acuerdos de la Junta General corresponde a la persona que tenga facultad para certificarlos. La elevación a instrumento público por cualquier otra persona requerirá el otorgamiento de la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo 22º.

El Órgano de Administración estará constituido por un Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

Artículo 23º.- Representación de la Sociedad.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración designará en su seno un Presidente y un Secretario y podrá nombrar igualmente un Vicepresidente, un Vicesecretario y uno o varios Consejeros Delegados. El acuerdo de delegación deberá expresar, además, si se delega también, de que modo, con que extensión y a quién, el poder de representación.

El Consejo de Administración será convocado por su presidente o quien haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en los supuestos del artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento. El Presidente dirigirá las deliberaciones en los mismos términos que el de la Junta General. Los acuerdos se llevarán a un libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24º.- Facultades.

De modo concreto, corresponden al Órgano de Administración:

- 1.- Comparecer y actuar en nombre de la Sociedad en todos los



asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales u otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.

2.- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

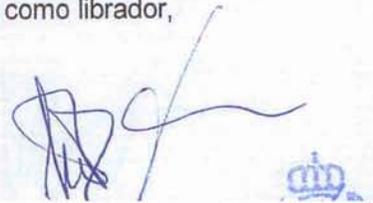
3.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y en tal sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la Sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar y dar garantías por otros.

4.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o leasing, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal.

5.- Decidir la participación de la Sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

6.- Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliaria o inmobiliaria que se exijan.

7.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador,



aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas, formalizar cambios; todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas y cualquier organismo de la Administración del Estado.

8.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

9.- Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Gerente, Director, Director General o la que estime adecuada, con o sin facultad de sustitución, y revocarlos.

Artículo 25º.- Nombramiento.

El nombramiento de los Consejeros corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que aquéllos deben prestar o relevarles de ésta obligación. Si en el nombramiento no se ha impuesto expresamente ninguna garantía, se entenderá que se ha concedido su dispensa.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

El nombramiento de Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil, con los requisitos pertinentes, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla.

Por excepción, los primeros Administradores serán nombrados en la escritura de constitución en los términos establecidos en la Ley especial.

Artículo 26º.- Plazo.

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por plazo de SEIS AÑOS. Podrá ser reelegido, una o más veces, con el mismo plazo de seis años.

El nombramiento de Administradores sin fijación de plazo se entenderá efectuado por el dicho plazo de seis años.

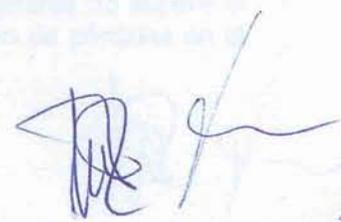
Caducará el nombramiento de Administradores por la Junta General hecho por años, cuando, vencido su plazo, se haya celebrado después una Junta General o haya transcurrido el término legal para la reunión de la Junta General Ordinaria.

Artículo 27º.- Separación.

La separación de los Administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Artículo 28º.- Carácter no retribuido.

El cargo de Administrador no es retribuido.



TITULO IV

Ejercicio social, cuentas anuales y aplicación de beneficios

Artículo 29º.- Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, por lo que su cierre se producirá el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de constitución de la sociedad y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 30º.- Cuentas anuales.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, la memoria y, en su caso, el estado de flujos de efectivo; estos documentos forman una unidad; se redactarán en la forma y con el contenido que establecen la Ley especial y el Código de Comercio.

El Órgano de Administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

La verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión por auditores de cuentas se realizará en la forma y casos que determina la Ley especial.

Artículo 31º.- Aplicación del resultado y reserva legal.

Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Una vez cubiertas las atenciones previstas por la Ley o los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto no resulta ser inferior al capital social.

Si existieran pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de éstas pérdidas; igualmente se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley especial respecto de amortización de gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, y de adquisición del fondo de comercio.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio, se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social. La reserva legal mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el



caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para éste fin.

La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

La distribución de cantidades a cuenta de los dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General en los términos que establece la Ley especial.

Artículo 32º.- Depósito en el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y demás documentos que establece la Ley especial y el Reglamento de dicho Registro se hará, en los casos y términos que determinan, dentro del mes siguiente a la aprobación de aquéllas por la Junta General.

TITULO V

Modificación de Estatutos, Aumento y Reducción del capital

Artículo 33º.- Norma general.

La modificación de éstos Estatutos deberá ser acordada por la Junta General y exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º. Que el Órgano de Administración o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta, formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

2º. Que se expresen en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

3º. Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir lá entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4º. Que el acuerdo sea tomado por la Junta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17º, 2.- de éstos Estatutos.

En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Artículo 34º.- Normas especiales.

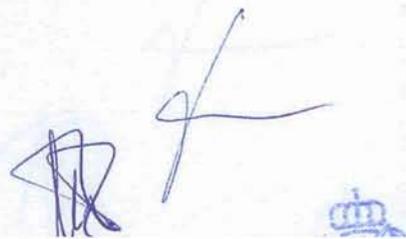
En lo demás, será de aplicación las normas vigentes para los supuestos especiales que regulan.

Artículo 35º.- Aumento y reducción de capital.

Se regirán por las disposiciones vigentes las modalidades, los requisitos y las demás circunstancias del aumento y de la reducción del capital social.

TITULO VI

Disolución y liquidación

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one. A blue crown logo is visible in the bottom right corner.

Artículo 36°.- Disolución.

La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley especial.

Artículo 37°.- Liquidación.

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos en que legalmente no proceda.

Corresponde a la Junta General el nombramiento de los liquidadores, uno o más en número impar, simultánea o posteriormente al acuerdo de disolución.

En la liquidación se observarán las reglas que fija la normativa vigente.



ANEXO 4

NEURON BIOPHARMA, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	31.12.11	31.12.10	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	31.12.11	31.12.10
ACTIVO NO CORRIENTE		18.817.274	13.848.518	PATRIMONIO NETO	10	9.821.433	11.195.864
Inmovilizado intangible	5	5.848.205	5.111.417	FONDOS PROPIOS-		7.568.905	8.566.901
Investigación y desarrollo		5.831.521	5.069.300	Capital		4.825.000	4.825.000
Patentes		7.076	3.816	Prima de emisión		3.748.050	3.748.050
Aplicaciones informáticas		7.608	38.301	Reservas		1.107.897	1.106.694
Inmovilizado material	6	6.430.796	3.849.454	Legal y estatutarias		133.939	133.939
Terrenos y construcciones		1.630.883	1.630.883	Otras reservas		973.958	972.755
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		1.915.382	1.793.450	Acciones y participaciones en patrimonio propias		(877.236)	(489.326)
Inmovilizado en curso y anticipos		2.884.531	425.121	Resultado de ejercicios anteriores		(403.517)	-
Inversiones financieras a largo plazo	8	1.095.624	922.262	Resultado del ejercicio		(631.289)	(403.517)
Instrumentos de patrimonio		28.000	103.000	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS-	11	2.352.528	2.608.783
Créditos a terceros		177.533	196.613	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		2.352.528	2.608.783
Valores representativos de deuda		151.381	-	PASIVO NO CORRIENTE		7.816.976	-6.323.180
Otros activos financieros		738.710	622.649	Deudas a largo plazo	12	7.036.605	5.453.593
Activos por impuesto diferido	13	5.244.849	3.765.385	Deudas con entidades de crédito		2.433.210	1.873.927
ACTIVO CORRIENTE		2.457.181	5.382.544	Otros pasivos financieros		4.603.395	3.579.666
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.367.206	1.669.508	Pasivos por impuesto diferido	13	782.371	869.587
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		83.474	94.046	PASIVO CORRIENTE		3.334.026	1.512.198
Deudores varios		2.543	2.294	Deudas a corto plazo	12	2.475.848	931.741
Activos por impuesto corriente	13	10.652	10.635	Deudas con entidades de crédito		396.104	460.017
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	1.270.537	1.562.533	Otros pasivos financieros		2.079.744	471.724
Inversiones financieras a corto plazo	8	232.891	903.509	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		858.178	580.457
Créditos a terceros		23.500	41.000	Proveedores		114.375	42.801
Otros activos financieros		209.391	862.509	Acreedores varios		495.663	338.374
Periodificaciones a corto plazo		45.092	15.598	Personal		95.051	79.271
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9	811.972	2.793.929	Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	153.089	120.011
Tesorería		791.932	2.284.734	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		21.074.435	19.031.062
Otros activos líquidos equivalentes		20.040	509.195				
TOTAL ACTIVO		21.074.435	19.031.062				

Las Notas 1 a 17 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2011

